



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 01882 -2025- GR CUSCO/GERESA

Cusco, 31 OCT 2025

### EL GERENTE REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

**VISTO:** El Informe Técnico N° 119-2025-GRCUSCO/GRSC-DEAIS-DMID-FCVS-GJZB, Expedientes N° 13264-2025, N° 13883-2025, anexos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 400 Sede Gerencia Regional de Salud Cusco, es una instancia correspondiente al Órgano Sectorial de Salud del Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo a lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 28926; en ese sentido, tiene a su cargo las funciones específicas del sector en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que el Ministerio de Salud, es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, teniendo entre sus objetivos funcionales la conducción y el planeamiento estratégico sectorial y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de Salud. Asimismo, el citado dispositivo en su Artículo 124° de la Ley antes señalada se menciona que, en aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, mediante los Expedientes N° 13264 y N° 13883 de fechas 16 y 29 de Setiembre del 2025 respectivamente, la señora Sherly Lucero Illanes Álvarez, propietaria de Botica Boticas Mi Salud E&S 2, solicita la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico denominado "**BOTICA Boticas Mi Salud E&S 2**", el mismo que funcionará bajo la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico Jorge Miguel Monteagudo Polo, sito en Pje. Los Sauces – La Florida N° LI – 14 (ref. tienda 1, frente al mercado de Ttio), del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, con horario de atención al público de lunes a viernes de 19:00 a 23:00 horas;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 180-2025-GR CUSCO/GERESA-DEAIS-DMID-FCVS-AJPP de fecha 03 de Octubre del 2025, emitido por el Área de Fiscalización Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, señala que el Establecimiento Farmacéutico denominado Botica Boticas Mi Salud E&S 2, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), lo establecido en el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias;

Que, con INFORME TECNICO N° 119-2025-GRCUSCO/GRSC-DEAIS-DMID-FCVS-GJZB de fecha 17 de Octubre del 2025, el inspector del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria informa de la inspección realizada, en la que señala que el establecimiento farmacéutico en mención cumple con la Normatividad Sanitaria Vigente, tal como consta en el Acta de inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 138 – I - 2025 de fecha 15 de Octubre del 2025;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29459 (Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios), el Decreto Supremo N° 014-2011-SA (Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos), Decreto Supremo N° 008-2017-SA (Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud), Ley N° 26842 (Ley General de Salud), Ley N° 29316 (Ley que modifica, incorpora y regula disposiciones a fin de implementar el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre Perú y los Estados Unidos de América), Decisión N° 516 (Armonización de legislaciones en materia de productos cosméticos) de la Comunidad Andina, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General) y Ordenanza Regional N°117-2016-GR/GRC.CUSCO, que aprueba El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Cusco;



Estando a la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud, con el visto bueno de la Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

Que, en uso de las facultades administrativas conferidas mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, en merito a las atribuciones conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nro. 384-2025-GR CUSCO/GGR del 29 de agosto de 2025;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA BOTICA BOTICAS MI SALUD E&S 2**, de propiedad de la señora Sherly Lucero Illanes Álvarez, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10472606587 en los términos siguientes:

- Ubicación: **Pje. Los Sauces – La Florida N° LI – 14 (ref. tienda 1, frente al mercado de Ttio)**, del distrito de **Wanchaq**, provincia de **Cusco**, departamento de **Cusco**.
- Horario de atención los días: **De lunes a viernes de 19:00 a 23:00 horas**; registrada para la dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- Dirección Técnica: **Químico Farmacéutico Jorge Miguel Monteagudo Polo** con horario de labor de **lunes a viernes de 19:00 a 23:00 horas**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, serán comunicados a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLIR** con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 341-2011-SA modificado con el D.S. N° 033-2014-SA, deberá realizar el reporte de los precios al portal web del Sistema Nacional de Información de Precios de Productos Farmacéuticos, el incumplimiento del mismo conlleva a sanción la que está establecida en el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR** que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** la notificación de la presente Resolución Gerencial al interesado para su conocimiento y fines consiguientes, así como a las instancias administrativas correspondientes dentro del plazo de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal electrónico de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

M.C. Jorge Omar Farfán Ochoa  
GERENTE REGIONAL  
CMP. 34995 - RNA. A06696

C.c.  
Archivo  
Asesoría Legal  
DEAIS  
DMID  
Administrado  
ajpp